

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 12 DE ABRIL DE 1918

NÚMERO 2896

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2a.—Casa particular: Avenida Central No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Plaza de la Independencia, número 30.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDUVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 12.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año R. 5.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El período se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1906 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboas el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentran de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboas (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCION PRIMERA

Resolución número 47, de 11 de Abril de 1918, por la cual se da una autorización 5275

Resolución número 48, de 11 de Abril de 1918, por la cual se concede un permiso 5275

SECCION TERCERA

Resolución número 6, de 11 de Abril de 1918, por la cual se concede una licencia 5275

Resolución número 6, de 11 de Abril de 1918, por la cual se declara terminado el contrato número 96 de 25 de junio de 1917 5276

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 56 de 1918, de 10 de Abril, por el cual se nombran Directores y Maestros de grado de las Escuelas del Distrito Escolar de Aguadulce 5276

Decreto número 37 de 1918, de 10 de Abril, por el cual se nombran Directores y Maestros de grado de las Escuelas del Distrito Escolar de Santiago 5276

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica 5276
Solicitud de registro de marca de fábrica 5276
Solicitud de patente de invención 5276

Avisos oficiales 5277-78

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 47

por la cual se da una autorización.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 47.—Panamá, Abril 11 de 1918.

Resuelto:

Autorízase a los señores Fidanque Bros & Sons, para que previo examen del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, importen de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, 3,000 cápsulas S. & W. cal. 38.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 48

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 48.—Panamá, Abril 11 de 1918.

Resuelto:

Permítase al señor M. D. Cardozo, comerciante de esta plaza, que previo examen del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, importe de los Estados Unidos de Norte América y por conducto de la "Whinchester Repeating Arms Co." de Nueva York, las municiones que a continuación se expresan:

1,000 Cartridges, 30 W. C. F. Smokeless, Soft Point Rifle.
1,000 Cartridges, 32 W. S. Smokeless, Soft Point Rifle.
500 Cartridges, 25/35, Smokeless, Soft Point Rifle.
500 Cartridges, 25/20, Smokeless, Soft Point Rifle.

500 Cartridges, 38/55, Smokeless, Soft Point Rifle.

1,000 Cartridges, 35, Self Loading Smokeless, Soft Point Rifle.

500 Cartridges, 32/40, Smokeless, Soft Point Rifle.

500 Cartridges, 22 H. P. Savage, Smokeless, Soft Point Rifle.

10,000 Cartridges, 22 R. F. Shot, Smokeless, Soft Point Rifle.

10,000 Cartridges, 22 R. F. Long Rifle Smokeless, Soft Lead Bullet.

2,000 Cartridges, 38 Short Coits Rev. Smokeless, Soft Lead Bullet.

3,000 Cartridges, 38 Long Coits Rev. Smokeless, Soft Lead Bullet.

3,000 Cartridges, 38 S. & W. Special Smokeless, Soft Lead Bullet.

5,000 Cartridges, 32 Long Colt Rev. Smokeless, Soft Lead Bullet.

3,000 Cartridges, 32 Short Colt Rev. Smokeless, Soft Lead Bullet.

3,000 Cartridges, 32 S. & W. Long Rev. Smokeless, Soft Lead Bullet.

5,000 Cartridges, 32 Colt Automatic Pistol Smokeless, Full Patch.

3,000 Cartridges, 380 Colt Automatic Pistol Smokeless F. P.

1,000 Cartridges, 45 Colt Automatic Pistol Smokeless F. P.

5,000 Cartridges, 25 Colt Automatic Pistol Smokeless F. P.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 5

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 5.—Panamá, Abril 11 de 1918.

Concedase a la señora María L. de León, licencia para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Ayudante de la Administración Principal de Correos de David, por el término de sesenta días renunciabiles.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 6

por la cual se declara terminado el contrato número 96 de 28 de Junio de 1917.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 6.—Panamá, Abril 11 de 1918.

Solicita en memorial que antecede al señor General Federico Barrera que se rescinda el contrato sobre conducción de correos en toda la Provincia de Veraguas y entrase Puerto de Aguadulce y algunas correcciones de Coca, celebrado con la señora Serafina Barrera el día 28 de Junio de 1917, y presentando como fundamento de su solicitud el hecho de haber muerto la contratista que era hermana del solicitante.

Presentado en memoria que el contrato referido ha dejado de existir de hecho por la muerte de una de las partes y considerando que es indispensable por el tiempo el transporte de dichos correos.

Se resuelve:

Declárase terminado el contrato número 96 de 28 de Junio de 1917, sobre conducción de correos, celebrado entre el Gobierno Nacional y la señora Serafina Barrera y consúlase al día 15 de Mayo para adjudicar en licitación pública el referido contrato.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la Gaceta Oficial.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Instrucción

DECRETO NUMERO 36 DE 1918

(de 10 de Abril)

por el cual se nombran Directores y Maestros de grado de las Escuelas del Distrito Escolar de Aguadulce.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 10.—Hácese los siguientes nombramientos de Directores y Maestros de grado de las Escuelas del Distrito Escolar de Aguadulce, así:

Escuela de varones de Aguadulce. Director, Hno. Isaac Pedro.

Maestros de grado, Hnos. Alvaro Enrique, Feliciano García, Germano Regis y Arán Celestinos y señores Mariano Frados, Manuel C. Gálvez y Ricaurte Vargas.

Escuela de niñas de Aguadulce. Directora, María de J. Barria.

Maestras de grado, señoritas Beatriz Miranda, Mariela Sáenz, Josefina Tapia, Sara Méndez, Elvira M. Hurtado, Angélica Bonilla y Ana R. Paredes.

Escuela de varones de Porci. Director y Maestro de grado, señor John Cedeño.

Escuela de niñas de Porci. Directora y Maestra de grado, señorita Victoria Stanzola.

Maestras de grado, señoritas Virginia Becerra L., Laura López y Eva Chari.

Escuela mixta de El Roble, señoritas Francisca Campos y Ester M. Campos.

Escuela mixta de Jagüito, señorita María de V. Campos.

Escuela mixta de Elano Sánchez, señorita Elodia A. Sandoval.

Escuela mixta del Estero, señorita Eladia Pérez.

Escuela mixta del Cristo, señoritas Beritida Sáenz y Nicolasa Visneta.

Escuela de varones de Natá. Director y Maestro de grado, señor Wenceslao Gaitán.

Maestro de grado, señor David E. Barnett.

Escuela de niñas de Natá. Directora y Maestra de grado, señorita Adeline Tejeira.

Maestra de grado, señorita Herminda Grimaldo.

Escuela mixta del Caño, señorita Dolores H. Macías.

Escuela mixta de Olis, señorita Mercedes Rodríguez. Artículo 20.—Los Maestros que trabajaron en el curso lectivo próximo pasado, en las Escuelas mencionadas y cuyos nombres no figuran en este Decreto, quedan de hecho separados del servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez de Abril de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Alfredo A. Preciado.

DECRETO NUMERO 37 DE 1918

(de 10 de Abril)

por el cual se nombran Directores y Maestros de grado de las Escuelas del Distrito Escolar de Santiago.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 10.—Hácese los siguientes nombramientos de Directores y Maestros de grado de las Escuelas del Distrito Escolar de Santiago, así:

Escuela de varones de Santiago. Director y Maestro de grado, Hno. Odoardo Juan.

Maestros de grado, Hnos. Germán Pablo, Gastón Elías y José Cardet y el señor Luis Carlos Sierra.

Escuela de niñas de Santiago. Directora y Maestra de grado, señorita María Herrera.

Maestras de grado, señoritas Angela Sánchez, Ida Amador y María Teresa Fabrega.

Escuela mixta de La Coladora, señorita Mercedes Roque.

Escuela de varones de San Francisco, señor Nicolás González.

Escuela de niñas de San Francisco, Directora y Maestra de grado, señorita Policarpa M. Arrocha.

Maestra de grado, señorita Susana Guevara.

Escuela de varones de Montijo, señor Angel Sánchez.

Escuela de niñas de Montijo, señorita Manuela Herrera.

Artículo 20.—Los maestros que trabajaron en el curso lectivo próximo

pasado, en las Escuelas mencionadas y cuyos nombres no figuran en este Decreto, quedan de hecho separados del servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez de Abril de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica. Panamá, Abril 11 de 1918.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en los EE. UU. de América bajo el número 85453, a favor de PENNSYLVANIA RUBBER COMPANY, de Jeannette, Westmoreland, Pensylvania, EE. UU. de América.

La marca de fábrica, en referencia consiste en las letras "V" y "C" en



forma de monograma, y sirve para amparar y distinguir en el comercio llantas de caucho para vehículos.

Esta marca se aplica en los efectos mismos o en los diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Al presente me permito acompañar:

El poder que me faculta para actuar en el asunto;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en los Estados Unidos de América;

Comprobante de haber pagado el derecho de registro, y el valor de la publicación de esta solicitud en la "Gaceta Oficial";

Cuatro facsimiles de la marca; y

Un ejemplar.

Dios guarde a usted.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Abril 12 de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial por dos (2) veces consecutivas y al pasado noventa (90) días desde su primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro solicitado en el anterior memorial.

Por el Secretario de Fomento, El Subsecretario del Despacho.

G. E. Posner.

2 de 1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica. Señor Secretario de Fomento.

Yo, E. Jaramillo Aviles, solicito en favor de la "General Electric Company", corporación domiciliada en Schenectady, Estado de New York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica consistente en el monograma "G E" y la palabra EDI-



SON, usados generalmente en la forma que muestran los facsimiles adjuntos. Esta marca se usa para lámparas eléctricas, aparatos eléctricos, máquinas y accesorios.

Acompaño el poder respectivo, comprobante de pago del impuesto, certificado del registro de esta marca en el lugar de su origen, cuatro facsimiles y un ejemplar.

Panamá, 9 de Abril de 1918.

E. Jaramillo Aviles.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Abril 13 de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial por dos (2) veces consecutivas y al pasado noventa (90) días desde su primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro solicitado en el anterior memorial.

Por el Secretario de Fomento, El Subsecretario del Despacho.

G. E. Posner.

2 de 1.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de una Patente de Invención, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 24 de 1908, a favor y en nombre de "THE COMMERCE CO. INC., RESTARCH COMPANY", de Avenida Jackson y Calle Honeywell, Ciudad de Long Island, Nueva York, Estados Unidos de América.

Este invento se relaciona con el arte de hacer productos de oxidación limitada de los hidrocarburos olefinos, y particularmente con el procedimiento de haber para la fabricación de bombas de los gases, como también los glóbulos de las cisternas.

Al presente me permito acompañar:

Descripción bien detallada del invento en duplicado;

El poder que me faculta para actuar en el asunto;

Comprobante de haber pagado el valor de la publicación en la "Gaceta Oficial";

Comprobante de haber pagado el

dictado por el término de diez (10) años.

Donatario: arazo y S. S.

THE COMMERCIAL RESEARCH COMPANY

F. P. E. S. Humber

Panamá, 31 de Abril de 1918.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Remo de Patentes.—y Maraca.—Panamá, Abril 30 de 1918.

Publico la anterior solicitud en el periódico oficial por dos (2) veces consecutivas y si pasado noventa (90) días desde su primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro de la Patente de Invención solicitada en el anterior memorial.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

Gil R. Ponce.

2 vs. 1

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que la Señora Fabiana Delacruz ha solicitado en este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de una hectárea, llamado "Punta de Cónon", ubicado en el Distrito de Chepo, por medio del memorial que sigue.

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Panamá.

Gabina Morales, natural del Distrito de Piangua, en esta Provincia, en mi propio nombre y haciendo uso del derecho que concede el artículo 161 del Código Fiscal actualmente en vigencia, solicito de Ud. se sirva expedirme título de dominio sobre un lote de terreno aproximadamente de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Piangua en la margen derecha del río Tuira y es el lugar denominado "Pileola", está entre los siguientes linderos: al Norte y Oeste, terrenos baldíos; al Sur, finca del señor José J. Becerra, y al Este, el río Tuira.

El terreno que hoy pido se denominará en lo sucesivo "San Luis".

Las declaraciones y documentos adjuntos, constantes de seis folios útiles, establecen la calidad de panameño, de casado, de padre de familia y de que el terreno que pido, no está comprendido por la ley como inajudicable, y consiguientemente el derecho que me asiste para solicitar el terreno de que dejo hecha mención, en plena propiedad y a título gratuito, como espero de usted se sirva adjudicármelo administrando justicia.

tra esta en la condición de las tierras "no adjudicables", pues no es de las que señala el artículo 206 del Código Fiscal citado.

Acompaño a esta solicitud dos declaraciones de auto hecho, recibidas con juramento y por autoridad competente para que obtenga como prueba en mi favor.

La Palma, Marzo 10 de 1918.

Gabina Morales.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de 30 días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo.

Fijado a las diez de la mañana de hoy, 12 de Abril de 1918.

El Administrador.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

Juan B. Polo.

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Panamá.

Hace saber:

Que el señor Alberto J. Rodríguez ha solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío ubicado en el Distrito de Piangua, de diez hectáreas de extensión y denominado "San Luis", por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras de la Provincia de Panamá.

E. S. D.

Señor:

Yo, Alberto J. Rodríguez, Mayor de edad, casado y vecino del Distrito de Piangua, en esta Provincia, en mi propio nombre y haciendo uso del derecho que concede el artículo 161 del Código Fiscal actualmente en vigencia, solicito de Ud. se sirva expedirme título de dominio sobre un lote de terreno aproximadamente de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Piangua en la margen derecha del río Tuira y es el lugar denominado "Pileola", está entre los siguientes linderos: al Norte y Oeste, terrenos baldíos; al Sur, finca del señor José J. Becerra, y al Este, el río Tuira.

El terreno que hoy pido se denominará en lo sucesivo "San Luis".

Las declaraciones y documentos adjuntos, constantes de seis folios útiles, establecen la calidad de panameño, de casado, de padre de familia y de que el terreno que pido, no está comprendido por la ley como inajudicable, y consiguientemente el derecho que me asiste para solicitar el terreno de que dejo hecha mención, en plena propiedad y a título gratuito, como espero de usted se sirva adjudicármelo administrando justicia.

Panamá, 4 de Abril de 1918.

A. J. Rodríguez.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Piangua, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo.

Fijado a las diez de la mañana de

hoy, doce de Abril de mil novecientos dieciocho.

El Administrador.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

Juan B. Polo.

EDICTO NUMERO 25

El infrascripto Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Julián F. Aguilera, con poder especial de los señores Vicente, Eustacio, Pablo, Moisés y José Salazar, pide se le adjudique a sus mandantes a título gratuito, un globo de terreno de cincuenta hectáreas, ubicado en Palenque, Distrito de Santa Isabel en esta Provincia, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Para los señores Vicente, Eustacio, Pablo, Moisés y José Salazar, varones, mayores de edad, casados los dos primeros, solteros los demás, agricultores, católicos, naturales y vecinos del Distrito de Santa Isabel y todos de familia, pido a usted con mi acostumbrado respeto, que los sea adjudicado un globo de terreno de labor con capacidad superficial de cincuenta hectáreas, el cual se encuentra ubicado en jurisdicción de Palenque, Distrito de Santa Isabel, y comprendido entre los siguientes linderos: por el Norte, con vía pública que conduce a la Dominica; por el Sur, con terrenos baldíos; por el Este, con el Río Porra, y por el Oeste, con vía pública que conduce hacia las Melarias, y se denominará "Los Melarios".

El globo de terreno descrito es baldío, y no está comprendido dentro de los que la ley declara inajudicables.

Fijo esta solicitud, apoyado en el derecho que me da el artículo 161 del Código Fiscal, en relación con el 26 de la ley 63 de 1917.

Hablo en nombre y representación de los dichos señores, para lo cual me han conferido poder especial que a este escrito acompaño, y me llamo Julián F. Aguilera, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño y vecino de esta ciudad.

Colón, 11 de Abril de 1918.

Julián F. Aguilera.

Por tanto, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 180 del Código Fiscal, se fijará en este Despacho y en la Alcaldía donde se encuentra ubicado el terreno, los edictos de estilo, que permanecerán fijados durante el término fijado por la ley, y una copia de ellos se entrará al Superior para su publicación en la "Gaceta Oficial", a fin de que el que se crea lesionado con esta solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy, doce de Abril de mil novecientos dieciocho, a las nueve de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

E. Polo V.

EDICTO NUMERO 26

El infrascripto Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que los señores Celso y Cornelio Pinilla, piden por medio de su apoderado especial, se les adjudique un globo de terreno de veinte hectáreas, ubicado en "Palenque", Distrito de Santa Isabel, en esta Provincia, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Fue virtud de poder especial que me han conferido los señores Celso Pinilla y Cornelio Pinilla, mayores de edad, jefes de familia, solteros el primero de los mencionados y casado el segundo, naturales y vecinos del Distrito de Santa Isabel, agricultores y católicos, vengo yo Julián F. Aguilera, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño y vecino de esta ciudad, a pedir que se adjudique a mis mandantes, un globo de terreno de labor con capacidad de veinte hectáreas o sea diez de ellas para cada uno, el cual globo se encuentra ubicado en el Distrito de que son vecinos mis representantes, en jurisdicción del pueblo de Palenque y comprendido dentro de los linderos que en seguida expreso: por el Norte, con vía pública, conocido con el nombre de Callesita de gargante; por el Sur, con terrenos baldíos; por el Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, también con terrenos baldíos.

El predio descrito se denominará en adelante "Loma del Tránsito".

Fundo esta solicitud en lo estatuido en el artículo 161 del Código Fiscal y el artículo 26 de la ley 63 de 1917.

Acompaño a este escrito el poder de que he hecho referencia.

Colón, 11 de Abril de 1918.

Julián F. Aguilera.

Por tanto, en cumplimiento del artículo 180 del Código Fiscal, se fijará en este Despacho y en la Alcaldía donde se encuentra ubicado el terreno, los edictos de rigor, por el término señalado por la ley, y una copia de ellos se entrará al Superior para su publicación en la "Gaceta Oficial", a fin de que el que se crea lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy, doce de Abril de mil novecientos dieciocho, a las nueve de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

E. Polo V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Hace saber:

Que el señor Víctor González, por medio de apoderado, ha hecho la solicitud siguiente:

"Señor Administrador de Tierras.

Presente.

Yo, Manuel de Azúa Quijano, de esta localidad, solicito se me adjudique, por medio de apoderado, un globo de terreno de diez hectáreas de terreno ubicada en el

Distrito de su vecindad en el sitio denominado "El Cortado" o "El Calabazo" y que se encuentra dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, cabecera del río de Las Guías; por el Sur, terreno denominado "El Limón"; por el Este, el río de Las Guías, y por el Oeste, el cerro de "El Cortado" y el sitio de la casa de "El Cortado".

Este terreno se denominará en adelante "El Cortado".

Como mi poderdante posee el mencionado terreno desde hace muchos años y está cultivado en su mayor parte y cercado en toda su extensión, ruego a usted darle el curso legal para que la sea adjudicado en propiedad y en la forma gratuita mencionada.

Acompaño la prueba que determina la ley.

Santiago, Marzo 30 de 1918.

M. de J. Quijano.

Con el fin de que todo el que se considere perjudicado con la petición anterior, concurre en tiempo a hacer valer sus derechos, se fija este edicto por 70 días hoy nuevo de Abril de 1918, a las 10 a. m., en este Despacho, otro se envía con el mismo fin a la Alcaldía de Cobabaro, y un tercero, a la Administración General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial".

El Administrador.

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario.

A. E. Calviño.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

Hace saber:

Que el señor Esteban Muñoz ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Nombre de Dios, jurisdicción del Distrito de Santa Isabel de esta Provincia, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, el que suscribe, Esteban Muñoz, panameño soltero, mayor de edad, vecino del Corregimiento de Nombre de Dios, de tránsito en esta ciudad, a usted muy respetuosamente comparezco y pido, de acuerdo con el derecho que me concede el artículo 163 del Código Fiscal vigente, que sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Nombre de Dios, jurisdicción del Distrito de Santa Isabel de esta Provincia, dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, la quebrada La Olla; por el Sur, terrenos baldíos; por el Este, la quebrada La Olla, y por el Oeste, Encarnación Arrocha.

El terreno que solicito es libre y en el no se encuentran minas ni yacimientos de sal u otras riquezas que la ley se ha reservado el derecho de adjudicarlas, como también que es de propiedad nacional.

Espero, señor Administrador, usted me servirá acoger mi solicitud y darle el curso legal correspondiente.

Colón, Abril nueve de mil novecientos diez y ocho.

Esteban Muñoz.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 189 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término que la ley señala, y se ordena asimismo su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea lesionado en sus derechos los haga valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy nueve de Abril de mil novecientos diez y ocho a las cuatro de la tarde (4 p. m.).

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que los señores Isidro Ibarra y Samuel Ibarra, han solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad gratuita, sobre quince hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Chitré.

Nosotros, Isidro Ibarra y Samuel Ibarra, mayores de edad, ciudadanos panameños, agricultores, naturales y vecinos de Chitré, ante Ud. con el respecto debido pedimos que se sirva adjudicarnos en gracia, título de plena propiedad de un globo de terreno de extensión de quince hectáreas en el lugar de Cerro Amarillo y de esta jurisdicción.

Sus linderos son como sigue: Norte, terrenos de Aníbal Jurado; Sur, potrero del señor Modesto Quintero; Este, el Salitre y Oeste, Alto del Mirador.

Adjunto acompaño documentos que el terreno no se encuentra incluido en el artículo 91 de la ley 20 de 1913 y que por eso fundamos nuestra solicitud en los artículos 25 y 26 de la misma ley.

Ord. Octubre 17 de 1917.

A ruego de los señores Isidro y Samuel Ibarra por no saber firmar, lo hace el que suscribe.

Mateo Castillero R."

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 4 de Abril de 1918, a las dos de la tarde y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

E. Thibault.

Por el Secretario.

Leopoldo Rios G.

Oficial Escribiente.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Nicolás Delgado J., como apoderado de los señores Liberato, Teresa y Teresa Serrano, Juan Sánchez y Anastasio Cubilla, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

En mi carácter de apoderado especial de los señores Liberato, Teresa y Teresa Serrano, Juan Sánchez y Anastasio Cubilla, según el poder adjunto, solicito para mis mandantes título de propiedad gratuito de un lote de terreno de cincuenta hectáreas que poseen en común en el lugar de "Quebrada de Candelaria", jurisdicción de Guacala y alindado así: Norte, terrenos de Félix Pinzón, Sur, Galera de Chorchá; Este, terreno de los señores Vidal y Carolina Hernández y Oeste, terreno de Luis Pinzón y Elijo Samudio. Acompaño la prueba requerida por la Ley para esta clase de solicitudes, en tal virtud pido a usted se sirva acogérla y ordenar su curso legal.

David, Marzo 13 de 1918.

N. Delgado J."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por el término de treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito de Guacala, y copia de este edicto se entrega al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

David, Marzo 29 de 1918.

El Administrador P. de Tierras.

A. Torán P.

El Secretario.

D. Villarreal V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Venancio E. Villarreal, como apoderado de los señores Reyes Torres y Toribio Atención, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

En ejercicio del poder que me han conferido los señores Reyes Torres y Toribio Atención y en uso del derecho que les confiere el Código Fiscal, pido a usted para ellos título de plena propiedad sobre un globo de terreno que mide como treinta hectáreas, está ubicado en el lugar denominado "El Marañón" en el Distrito de San Félix y comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, predio de Alfonso Ruiz; Sur, predio solicitado gratuitamente por Concepción Herrera; Este, finca de Emilio Atención y Oeste, sabanas de Rincón Largo.

El terreno es de los adjudicatarios. Acompaño la prueba del derecho que

alago a favor de mi mandante y el poder que acredita mi personería.

Soy Venancio E. Villarreal, mayor casado, natural de la Provincia de Herrera, Agente Judicial y de esta vecindad, con Oficina en la Calle quinta Este.

David, Marzo 14 de 1918.

Venancio E. Villarreal.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por el término de treinta días en esta Oficina y otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito de San Félix y copia de este edicto se envía a la Administración General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

David, Marzo 15 de 1918.

El Administrador P. de Tierras.

A. Torán P.

El Secretario.

D. Villarreal V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Nicolás Delgado J., como apoderado de los señores Laura María Sánchez, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador P. de Tierras.

E. S. D.

Yo, Nicolás Delgado J., mayor y de este vecindario, en mi carácter de apoderado especial de la señora Laura María Sánchez, mayor de edad y vecina del Distrito de Bugaba, solicito para mi mandante título de propiedad gratuito de un lote de terreno como de cinco hectáreas que posee en Solová, jurisdicción de Bugaba y alindado así: Norte, terreno de Serafín Blanes; Sur, terreno de Valentín Madrid; Este, terreno de Maximino Cabata y Oeste, terreno de Felipe Montes.

Acompaño a la presente solicitud la prueba que requiere la Ley, para esta clase de adjudicaciones, en tal virtud pido al señor Administrador que se sirva acogérla y ordenar su curso legal.

David, Febrero 16 de 1918.

N. Delgado J."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por el término de treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre y otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito de Bugaba y copia de este edicto se entrega al interesado para que la haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Marzo 23 de 1918.

El Administrador P. de Tierras.

A. Torán P.

El Secretario.

D. Villarreal V.